

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MOV	MJO	IMU	MECH
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>



AUTORIZA PAGO DE CUARTO SEMESTRE A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017.

VALPARAÍSO, **30 ABR 2021**
1276

R. EX. N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; las Resoluciones Exentas N° 3.424 y N° 4.551; ambas de 2017, N° 1.004 de 2018, N° 1.008 y N° 3.906, estas últimas de 2019, todas de esta Subsecretaría, el Memorándum (D.A.S.) N° 119/2021, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 061/2021, que se adjunta.



CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recurso para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan pedido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, el que no podrá exceder de 4 semestres, para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta 107.000.000.- (ciento siete millones de pesos) para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2017".

3. Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.424, de fecha 24 de octubre de 2017, esta Subsecretaría aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

5. Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 4.551 de fecha 29 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el



artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon. Además, en el citado acto administrativo se fijó la nómina de rechazados del Programa, en cuanto no cumplieron con todos los requisitos exigidos en las bases del programa para acceder al beneficio que este contempla.

6. Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.004, de fecha 9 de marzo de 2018, N° 1.008 de fecha 21 de marzo de 2019 y N° 3.906, de fecha 23 de diciembre de 2019, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer, segundo y tercer semestre respectivamente, a los beneficiarios que en dichos actos administrativos se indica, en el marco de citado programa.

7. Que, en este contexto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 061/2021 y de su Memorándum (DAS) N° 119/2021, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del cuarto semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a un beneficiario que ha cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, por lo cual es procedente que dicha autorización se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

8. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, al siguiente beneficiario del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

Apellidos	Nombres	Rut	d/v	Carrera	Nombre de la Institución	Valor Matrícula 2º Semestre 2019 (\$)	Valor Arancel 2º Semestre 2019 (\$)	Total 2º Semestre 2019 (\$)
Rocha Donoso	Carlos Alberto	16.592.578	5	Técnico en Administración de Empresas	Corporación Centro de Formación Técnica INACAP	125.000	930.000	1.055.000
Total						125.000	930.000	1.055.000



En el primer pago del beneficio, por error se consideró el monto correspondiente a la matrícula, siendo que el beneficiario se encontraba exento de este pago. Dicha situación se regularizó en el tercer pago del beneficio, donde sólo se pagó el monto correspondiente al arancel. Sin embargo, esto generó un desfase en las boletas que se arrastra hasta la actualidad.

Por lo anteriormente señalado, en la boleta que acredita el pago del 1° semestre 2019 (tercer pago), hay \$92.630 que corresponden a parte del arancel del 2° semestre 2019, dejando un saldo pendiente a pagar de \$837.370.

	(\$)
Arancel 2° semestre 2019	930.000
Abono arancel 2° semestre 2019	92.630
Saldo por pagar	837.370

Con la finalidad de dar continuidad a sus estudios en 2020, el beneficiario canceló, con recursos propios, la totalidad de la deuda pendiente del 2° semestre 2019, la que según consta en el comprobante presentado asciende a \$837.180. Además, el beneficiario pagó con fondos propios \$125.000 correspondiente a la matrícula de dicho semestre. Se adjuntan comprobantes.

Por los antecedentes anteriormente mencionados, se solicita efectuar el pago, con los montos antes señalados, de la siguiente forma:

Beneficiario (a)	Monto del Pago (\$)	Nombre a quien se debe efectuar el pago	R.U.T.
Rocha Donoso, Carlos Alberto	962.180	Rocha Donoso, Carlos Alberto	16.592.578-5
TOTAL	962.180		

2. **EXÍJASE** al beneficiario indicado en el resolutivo N° 1, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 26 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2021.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de ésta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Compromiso Presupuesto	
Concepto:	29-01-284
Monto:	962.180
Folio:	70
Fecha:	23/04/21

R

